

# LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS: ¿UN DERECHO CONSTITUCIONAL O UN DETRIMENTO PARA LA SOCIEDAD?

Stefany Sofia Aponte Marrugo<sup>1</sup>  
Melissa Paola Grazziani Aycardi<sup>2</sup>

## Introducción

El debate sobre la legalización del consumo de drogas ha estado presente durante un largo período de tiempo, y ha permeado múltiples áreas de la sociedad, desde la educación y la política hasta la religión. Este tema genera posturas encontradas, con argumentos tanto a favor como en contra, polarizando la opinión pública bajo la premisa de que la legalización podría equivaler a la aceptación y consumo masivo de sustancias.

Este debate puede analizarse desde diferentes perspectivas, aunque la combinación de posturas a favor y en contra no siempre permite aclarar la discusión. La mayoría de los argumentos suelen ser de naturaleza moral, en torno a si el consumo de drogas es correcto o incorrecto, pasando por alto que cada grupo social e institución posee valores y creencias propias. Para evitar contradicciones y debates interminables, el análisis en este documento se enfocará exclusivamente

en la base legal y constitucional de la legalización de las drogas.

## Marco Normativo Constitucional

En el ámbito normativo, existen leyes y principios que trascienden la simple legalidad, especialmente al considerar la incorporación de tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano. De acuerdo con el Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, estos tratados adquieren rango constitucional, y el Artículo 4 establece el principio de supremacía constitucional, exigiendo que todas las autoridades los respeten y acaten.

Estos principios tienen carácter vinculante mediante el bloque de constitucionalidad, lo que implica que todas las autoridades públicas deben adoptar medidas necesarias para cumplir con el principio *pacta sunt servanda* y garantizar una tutela judicial y administrativa efectiva en todos los Estados Parte de la

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Integrante del semillero de investigación HORIZONTE CIENTÍFICO. Correo electrónico: stefany-apontem@unilibre.edu.co

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Correo electrónico: melissap-grazziani@unilibre.edu.co

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):

“(…) mediante los controles de constitucionalidad y convencionalidad difusos, los cuales implican el deber de adoptar las medidas necesarias, además de las legislativas, para dar cumplimiento al principio *pacta sunt servanda* y al principio del mínimo de efectividad emanados del Artículo 2º de la CADH, para asegurar una tutela judicial y administrativa efectiva en todos los Estados Parte.” (Noriega, Montes, Meriño & Soto, 2024).

Esta base normativa establece el marco dentro del cual se puede examinar la legalización de las drogas, desde la perspectiva de los derechos humanos y la supremacía constitucional.

### **Aspectos Legales Directos (Leyes, Normativas, Proyectos de Ley, Derechos, Estatutos)**

Uno de los pronunciamientos más recientes sobre la legalización de las drogas en Colombia es el proyecto de ley 194 de 2019 (Congreso de la República, 2019). Este proyecto tiene como objetivo establecer un marco normativo y jurídico para la regulación de los cultivos de cannabis, así como su comercialización, producción, distribución y uso en adultos. La propuesta busca proteger la salud de los colombianos, reconociendo que el cannabis, aunque tiene aplicaciones medi-

cinales, puede ser adictivo y perjudicial si se consume en exceso. Además, pretende reducir el comercio ilegal de esta sustancia, que a menudo provoca problemáticas sociales en el territorio, tales como desplazamientos, cultivos ilícitos, narcotráfico y violencia.

Este proyecto es uno de los ejemplos más recientes de la dirección que el Legislador colombiano propone en relación con la legalización de las drogas. No obstante, existen normativas sobre el porte y consumo de sustancias psicoactivas que son importantes desde mucho antes, en especial tras la promulgación de la nueva Carta Política de 1991. Esta Constitución estableció principios fundamentales del Estado Social de Derecho, tales como la dignidad humana (Art. 1) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Ambos principios garantizan al individuo la capacidad de autodeterminarse y trazar su propio proyecto de vida, dentro del respeto a los derechos de los demás y al orden público.

El Artículo 49 de la Constitución establece una prohibición expresa sobre el porte y consumo de drogas, pero, a su vez, especifica que no deben imponerse sanciones al respecto. Además, somete los tratamientos pedagógicos, profilácticos y terapéuticos al “consentimiento informado del adicto” (C-574/11).

La **Ley 30 de 1986**, conocida como el Estatuto Nacional de Estupefacientes, fue adoptada por el Congreso colombiano para regular diversos aspectos del consumo y producción

de drogas. Esta ley incluye definiciones sobre términos relacionados con las drogas, limita el consumo y producción de estupefacientes exclusivamente con fines médicos y establece restricciones sobre el porte de semillas o cultivos, salvo en comunidades indígenas, las cuales están reguladas de acuerdo con sus disposiciones culturales. Además, la ley establece procedimientos para la prevención y sanción de delitos asociados con la distribución y consumo de estas sustancias, así como la destrucción de sustancias y cultivos ilícitos y los procesos de rehabilitación para los consumidores.

Un hito en la flexibilización de las normas sobre el consumo de drogas en Colombia fue la **Sentencia C-221 de 1994** de la Corte Constitucional, emitida por el magistrado ponente Carlos Gaviria Díaz. Esta sentencia es significativa porque abogó por la despenalización del consumo de drogas y cuestionó el carácter discriminatorio y condenatorio que tenía la normativa previa hacia los consumidores. La Corte determinó que esta postura podría afectar negativamente el estatus social y el buen nombre de una persona consumidora, al ser discriminada tanto por la sociedad como por la ley.

La sentencia también se refiere al derecho al libre desarrollo de la personalidad, contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reconocido como derecho fundamental en la Constitución de Colombia. Según este fallo, el Estado no cuenta con los

recursos adecuados para brindar apoyo a las personas con dependencia, y prohibir el consumo sin ofrecer alternativas de tratamiento comprometería la salud de estos individuos, lo que se consideraría una vulneración de sus derechos. La sentencia planteó que forzar el internamiento obligatorio en centros psiquiátricos de personas en situación de drogadicción representa una violación de su libertad, y prohibir a un dependiente el consumo necesario para mitigar los síntomas de abstinencia, mientras se permite a enfermos terminales acceder a drogas para su estabilidad, es discriminatorio.

Gracias a este fallo, que no pretendía legalizar el consumo de drogas, se inició un proceso de flexibilización de las leyes sobre el consumo y se promovió una visión más comprensiva respecto de los derechos de los consumidores. La declaración de inexecutable literal j del Artículo 2 sobre la “dosis mínima” y del Artículo 51 sobre el “internamiento” abrió paso a reformas adicionales, como la reforma constitucional de 2009, que eliminó las sanciones obligatorias para consumidores, y la ley de seguridad ciudadana de 2011, que permitió el porte de la dosis mínima personal, así como el fallo de 2016, que autorizó cantidades superiores a la dosis mínima, siempre que se tratara de consumo personal o con fines médicos (TNI, 2016).

Gracias a este debate, que en sí mismo no abordaba directamente la legalización o no del consumo de drogas, se dio inicio a un

proceso de flexibilización de las leyes de consumo, así como a una mayor concientización respecto a las drogas y a los derechos de quienes las consumen. La declaración de inexecutable del literal j del Artículo 2 sobre la “dosis mínima” y del Artículo 51 sobre el “internamiento o acción sobre una persona que consume droga” permitió la apertura de espacios legales, como la reforma constitucional de 2009. Aunque esta reforma continuaba prohibiendo las drogas, eliminó las sanciones obligatorias para los consumidores. Posteriormente, la Ley de Seguridad Ciudadana de 2011 autorizó el porte de la dosis mínima personal, y el fallo de la Corte Constitucional en 2016 estableció que cantidades ligeramente superiores a la dosis mínima serían legales siempre que se destinen al consumo personal o para tratamiento médico (TNI, 2016).

Estos cambios pueden considerarse como una evolución histórica de los aspectos legales en torno a la despenalización de las drogas en Colombia. Sin embargo, es importante aclarar que en la actualidad no se ha logrado una despenalización total en el país. A pesar de las iniciativas, como el proyecto de ley mencionado anteriormente, aún no existe un marco normativo integral para regular la producción, comercialización y consumo de drogas en su totalidad. Este tema continúa siendo objeto de debate y ha polarizado la opinión pública en grupos a favor y en contra.

De manera positiva, se destaca la flexibilización que ha tenido la normativa colombiana en relación con el consumo de drogas, así como el reconocimiento de los consumidores como sujetos con derechos. No obstante, siguen siendo necesarios mayores esfuerzos para abordar la rehabilitación y el tratamiento de los consumidores, especialmente en comunidades vulnerables donde el consumo genera problemáticas sociales más pronunciadas. Estos desafíos sociales deberían ser tratados por el Estado como prioridad, promoviendo una reestructuración que permita avanzar como sociedad hacia un entorno más inclusivo y equitativo

### **Análisis**

Hasta el momento, hemos abordado los aspectos legales y normativos relacionados con el proceso de legalización de drogas en Colombia. De manera resumida, la legislación colombiana menciona el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la salud, la no discriminación hacia los enfermos y la no privación de la libertad mediante medidas restrictivas obligatorias. Siguiendo este enfoque, se presentan otros aspectos legales que pueden tomarse en cuenta en este debate.

Primero, se parte de la premisa de que el consumo de drogas y cualquier otra sustancia que genere dependencia está prohibido por la ley. Sin embargo, al examinar el tratamiento normativo de otras sustancias adictivas

como el alcohol o el tabaco (Ministerio de Justicia, s.f.), encontramos que la regulación de estas es escasa y limitada. A diferencia de las drogas, tanto el alcohol como el tabaco se comercializan libremente, con un único límite de edad y sin restricciones sobre la cantidad de consumo.

Esta disparidad sugiere una posible discriminación y desigualdad en la regulación de sustancias adictivas y el trato a sus consumidores, pues quienes consumen drogas enfrentan una mayor discriminación por parte del Estado y la sociedad. Esto vulnera el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres y con igualdad de derechos. En este sentido, cualquier juicio o regulación sobre consumo de sustancias debería aplicarse de manera uniforme para evitar desigualdades.

Asimismo, el Artículo 29 de la Declaración establece que toda persona tiene derecho a sus libertades, limitadas únicamente por los derechos de los demás y el bienestar general. La actual concepción de las drogas y la drogadicción genera una sociedad dividida y estigmatizada, donde, en lugar de buscar soluciones para ayudar a los consumidores, estos se enfrentan a la discriminación, producto de prejuicios que consideran la droga como un mal absoluto. Aunque el consumo de drogas puede generar efectos negativos, si analizamos su impacto más allá de los usuarios

individuales, encontramos que la violencia, los desplazamientos, las pandillas y el crimen organizado están más vinculados a la ilegalidad de estas sustancias y al tráfico ilegal que a los efectos del consumo en sí mismo.

Es decir, al observar los problemas asociados a las drogas solo desde la perspectiva del consumidor, las cifras de consecuencias negativas resultan mucho menores que aquellas derivadas de la cadena completa de producción y tráfico de drogas. Así, se puede reflexionar que la ilegalidad de las drogas y el estigma asociado generan un mayor impacto negativo en la sociedad y el territorio que el consumo en sí mismo (López & Molina, 2021).

Para sustentar la información anterior, compartimos los datos obtenidos por el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC). En los últimos años, se ha estimado un consumo de drogas de aproximadamente 839 mil personas, de las cuales la prevalencia es similar entre hombres y mujeres. Dentro de esta cifra, la dependencia y la violencia relacionadas con el consumo se sitúan en un porcentaje de entre el 4% y el 5% en el sexo masculino. De este total, alrededor de 484 mil personas necesitarían ayuda o intervención, siendo los índices de violencia o mortalidad por consumo menores al 1% de los casos reportados por violencia.

Por otro lado, el consumo de alcohol es reportado por el 85% de la población encuestada (Consejo Nacional de Prevención, s.f.), y,

según la ONU (2010), más de 2.5 millones de muertes a nivel mundial están asociadas a la violencia producto del consumo de alcohol, sin incluir los accidentes que este provoca. A pesar de reconocerse como una sustancia adictiva, el alcohol carece de una regulación estricta a nivel nacional e internacional; es un producto de libre importación y exportación con un alto consumo en la sociedad.

En cuanto a las consecuencias negativas derivadas del narcotráfico, tales como la violencia, la intimidación y el desplazamiento de comunidades para ejercer control territorial (Ávila & González, 2017), en el año 2021 se registraron más de 21,000 personas desplazadas en la región del Pacífico, siendo el Valle del Cauca el departamento más afectado. En el presente año, ya se han registrado 33 masacres que han dejado un saldo de 133 víctimas mortales.

La legalización de las drogas, sin duda, tendría profundas implicaciones sociales. Por un lado, la regulación podría reducir la violencia relacionada con el narcotráfico y liberar a muchas regiones de la influencia de grupos criminales, mejorando así la seguridad y la calidad de vida en áreas afectadas por el conflicto. Además, la legalización permitiría reconocer a los consumidores como sujetos de derechos, fomentando políticas públicas enfocadas en la salud y la rehabilitación en lugar de la criminalización.

Sin embargo, aprobar una ley de legalización plantea importantes desafíos. La resistencia

de sectores conservadores, religiosos y de algunos actores del sistema educativo podría intensificar la polarización social. Asimismo, para implementar de manera efectiva una regulación de este tipo, se requeriría una infraestructura estatal sólida que permita evitar problemas como la corrupción o la falta de control en el mercado de drogas.

Otro reto importante en torno a la legalización de las drogas es cómo manejar los posibles efectos colaterales, como el aumento del turismo vinculado al consumo de estas sustancias, lo que podría desestabilizar a algunas regiones, o la aparición de nuevos problemas de salud pública asociados con un consumo desmedido. En caso de que la ley no sea aprobada, se mantendría el marco actual de prohibición y criminalización, lo que continuaría incentivando el tráfico ilegal de estupefacientes. Esta situación perpetuaría los problemas relacionados con el narcotráfico y el mercado ilegal, manteniendo a las redes de tráfico como un problema social grave que alimenta la violencia y la explotación de territorios vulnerables.

La no aprobación de la ley también retrasaría el avance hacia un enfoque de salud pública más humanitario, dejando a muchos consumidores sin acceso a programas de tratamiento adecuados y en riesgo de seguir siendo criminalizados por sus adicciones. Este escenario nos lleva a considerar posibles efectos colaterales imprevistos. Por ejemplo, el turismo relacionado con el consumo de

drogas podría aumentar, generando beneficios económicos, pero también implicaciones sociales y de seguridad en las regiones afectadas. Además, las redes criminales podrían adaptarse y continuar operando en la sombra, aprovechando lagunas legales para mantener sus operaciones.

La legalización, por otra parte, podría dar lugar a un consumo problemático en sectores vulnerables de la población, aumentando la presión sobre los sistemas de salud y los programas de rehabilitación. Cabe señalar que, aunque se legalicen las drogas, la violencia y la delincuencia asociadas al narcotráfico podrían no desaparecer de inmediato, ya que los actores involucrados podrían intentar entrar en el mercado legal, generando conflictos durante la transición.

Además, la legalización podría reforzar ciertos estigmas sociales. Aunque las drogas fueran legales, los consumidores podrían seguir siendo marginados por la sociedad, enfrentando discriminación y rechazo. Asimismo, un acceso más amplio a las drogas podría incrementar el consumo en sectores vulnerables, lo cual representaría un desafío adicional para los sistemas de salud y los programas de prevención.

Todo lo anterior evidencia que, aunque el consumo de drogas se puede considerar una problemática social o de salud, su impacto en el país no ha sido tan significativo como el del narcotráfico, los cultivos ilegales y los

enfrentamientos entre el Estado y los grupos involucrados en el tráfico de drogas. Por lo tanto, el aspecto legal y regulatorio necesita ser analizado cuidadosamente para garantizar que genere resultados sociales positivos. Un marco legal que no contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad y que comprometa sus derechos fundamentales, como el derecho a una vida digna y segura, sería de escasa utilidad.

## Referencias

- Congreso de la República de Colombia. Cámara de Representantes. (2019). *Proyecto de ley n° 194 de 2019 (radicado)*. Recuperado el 20 de mayo de 2022, de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20Ley/2019%20-%202020/PL%20194-19%20Cannabis.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1986). *Ley 30 de 1986 (31 de enero)*, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia C-221/94*. M. P. Carlos Gaviria Díaz.
- Instituto Internacional de Investigación e Incidencia Política. (2016). *Reforma de la ley de drogas en Colombia: Guía básica*. <https://www.tni.org/es/publi->

cacion/reforma-de-la-ley-de-drogas-en-colombia-guia-basica#:~:text=La%20Ley%20vigente%20es%20la,que%20reemplazar%C3%ADa%20la%20Ley%202030.

López-Flórez, S. D., & Molina-Castaño, J. (2021). Legalidad del cannabis en Colombia: Un eterno debate entre oposición, temores y esperanza.

Noriega Ruiz, A., Montes Camelo, A., Meriño Ortega, E. M., & Soto Barrios, A. F. (2024). Excepción de inconveniencia en las actuaciones públicas del Estado colombiano. *Revista Misión Jurídica*, 17(26), 177-195. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2383>

Ministerio de Justicia. (s. f.). *Situación del consumo de drogas en Colombia*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Situaci%C3%B3n-consumo.aspx>

Consejo Nacional de Prevención. (s. f.). *Estadísticas de la drogadicción en Colombia*. <http://consejonacionaldeprevencion.com/estadisticas-de-la-drogadiccion-en-colombia.html#:~:text=%2D%20En%20relaci%C3%B3n%20con%20el%20uso,el%206.5%25%20de%20las%20mujeres.>

Organización Mundial de la Salud. (2010). Violencia relacionada con alcohol cau-

sa 2,5 millones de muertes al año, advierte OMS. <https://news.un.org/es/story/2010/09/1199501>

Ávila Gutiérrez, Y. A., & González Cuenca, S. V. (2017). Análisis de los efectos económicos y sociales del narcotráfico en el departamento del Meta, periodo 2000-2015.